XVIII

[redacted]

[redacted]

N°

CAJA 3

CARPETA 2

SECRETO

Pers. [illegible]

Jcia ¢
OP ¢

3

677
3

[redacted]

INFORME PRODUCIDO POR LA JEFATURA I - PERSONAL EN CUMPLIMIENTO DE LA OECJE N° 762/82 (PARA EL ESTUDIO Y EXPLOTACION DE EXPERIENCIA RELACIONADO CON EL CONFLICTO MALVINAS)



Ind. Arg.

(2)

Jur 722
7. 10 85

FOLIO 1

EXPERIENCIAS OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO MALVINAS - AREA DE PERSONAL

1. ACTUALIZACION DOCTRINARIA

La doctrina del área personal actualmente en vigencia, no se ajusta a la realidad del Ejército por lo que resulta conveniente efectuar una revisión de la misma a los efectos de actualizarla y adecuarla a las posibilidades de la Fuerza.

Asimismo es necesario incluir en la doctrina de personal aquellos aspectos que, como consecuencia de no estar contemplados en los reglamentos, fue necesario regularlos a través de órdenes especiales o directivas.

Entre ellas se pueden citar:

(19) - OECJE Nro 760/82 (Para la recepción, clasificación y recuperación integral de personal de la Fuerza ex-Prisioneros de guerra). Al respecto cabe señalar que el Reglamento de Personal no contempla esta actividad ya que prácticamente sólo habla de Prisioneros de guerra (capturados al enemigo) y no regula lo concerniente a Personal propio capturado por el enemigo.

(10) - Directiva del CJE Nro 319/82 (Registro necrológico y rendición de honores).

(21) - Procedimiento a adoptar con personal desaparecido.

(22) - Proceder con Prisioneros de guerra.

2. EGRESO ANTICIPADO DEL PERSONAL DE CUADROS DE LOS INSTITUTOS DE RECLUTAMIENTO (6)

La experiencia obtenida en este aspecto indica que el personal del último curso de los Institutos de Reclutamiento debe emplearse con prioridad 2 y luego de haber utilizado para el completamiento de las unidades al personal de la reserva, especialmente proveniente del cuadro permanente.

Lo expresado anteriormente se fundamenta en el hecho de que los cadetes y fundamentalmente los aspirantes al no haber completado su ciclo de estudios, no se encontraban en óptimas condiciones para conducir las fracciones que por el grado acordado les corresponde mandar.

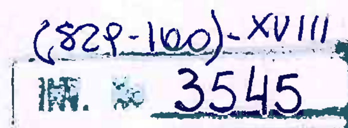
3. REDISTRIBUCION DEL PERSONAL

(23) Es conveniente que las unidades se completen no sólo con personal redistribuído sino fundamentalmente empleando las reservas, a los efectos de permitir que las unidades a movilizar cuenten entre sus cuadros con un número mayor de personal en actividad. Para ello el decreto de convocatoria debe ser promulgado lo antes posible.

4. COORDINACION

Si bien existió, es conveniente que se incremente en todos





ESTADO MAYOR GRAL. EJERCITO
HOJAS
N° 2

2

los niveles de trabajo del Estado Mayor General del Ejército, a través de reuniones períodicas o delegados ante las distintas Jefaturas.

5. IDENTIFICACION DEL PERSONAL

Existieron problemas para la identificación del personal, especialmente de fallecidos y desaparecidos.

Esto se puede solucionar adoptando las siguientes medidas:

(1) a. Todo el personal debe tener la placa de identificación reglamentaria, como así tambien los números de matrícula grabados correctamente ya en tiempo de paz. Su entrega debe ser coincidente con su incorporación a la Fuerza.

(2) b. Todas las unidades que concurran al Teatro de Operaciones deben elevar la lista nominal del personal con el correspondiente Nro de documento.

c. Dar cumplimiento a las prescripciones reglamentarias referidas a informes de personal.

6. EFECTIVOS

(2) a. Los diferentes niveles deben llevar un registro del personal que concurre con las unidades al TO y otro del que permanece en sus asientos de paz a los efectos de estar en condiciones de proporcionar la información requerida por los Cdo(s) Sup(s).

b. Se debe informar a la Jefatura I-Personal la nómina del personal convocado por las diferentes unidades. Esta información es utilizada para:

- Pago de pensiones, indemnizaciones, compensaciones, etc.
- Actuaciones de Justicia Militar.
- Cómputo de Servicios.
- Etc

7. INSTRUCCION DEL PERSONAL EN LO RELATIVO A PROCEDER EN CASO DE SER CAPTURADO POR EL ENEMIGO

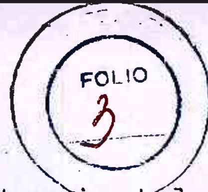
(9) Por las comunicaciones efectuadas por la Cruz Roja Internacional se desprende que faltó instrucción en lo relativo a proceder en caso de ser capturado por el enemigo ya que:

a. Los datos de identificación no fueron proporcionados correctamente.

b. Se le proporcionó al enemigo información que no estaban obligados a dar (escalafón, especialidad, etc).

8. SERVICIO POSTAL

(10) a. No se aplicaron totalmente los aspectos doctrinarios que establece el RC-48-1, Servicio Postal, fundamentalmente en lo referido al "Régimen Orgánico Funcional del Servicio Postal",





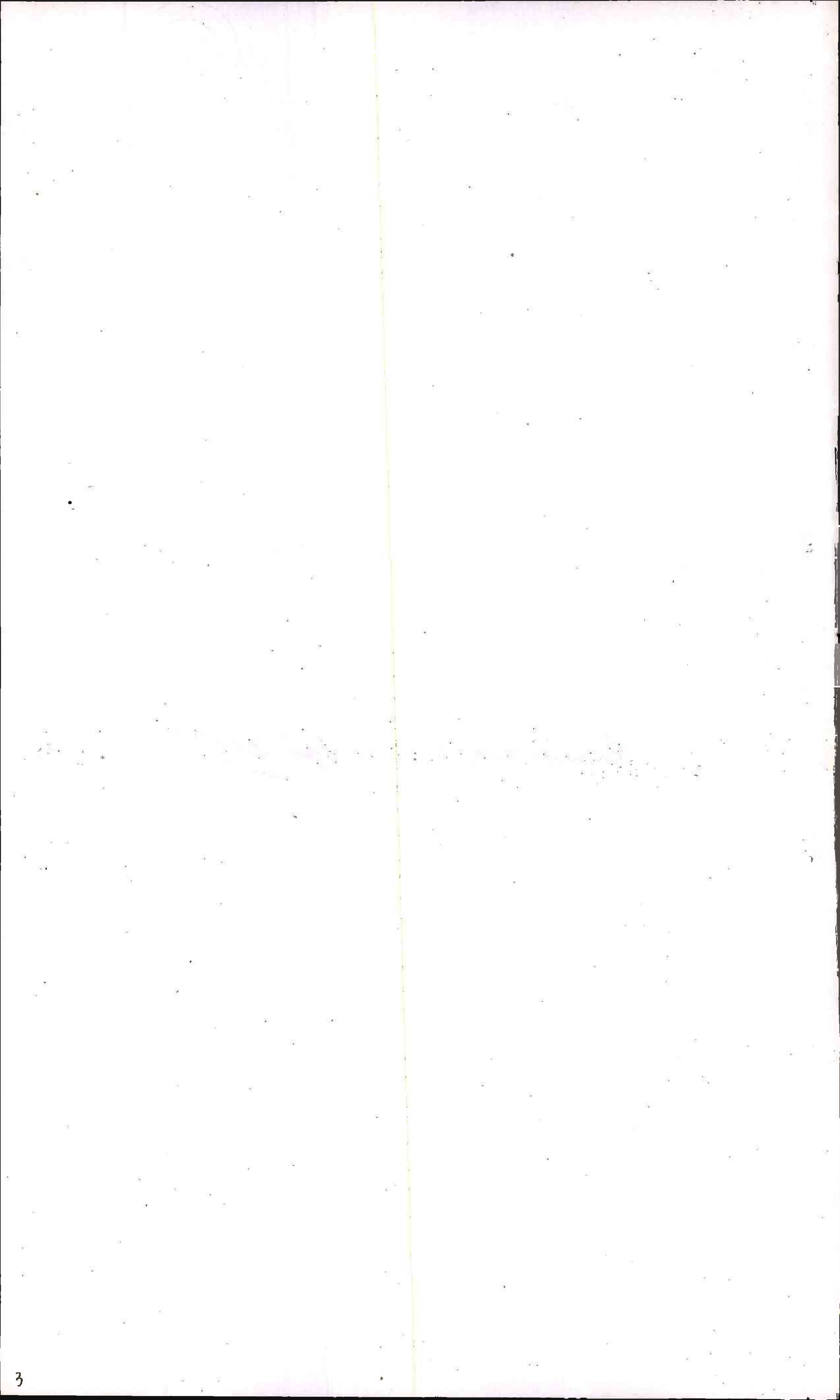
dado que la organización de las distintas instalaciones que determina el Anexo 1 del citado reglamento, debieron encarar se con anterioridad a la iniciación de las Operaciones.

b. Para resolver con carácter de urgente las exigencias de dicho Servicio, se aprovecharon las distintas instalaciones y el régimen funcional que posee el Servicio del Correo de Ejército que funciona en tiempo de paz, en la jurisdicción del V Cuerpo de Ejército. A ello se agregó la puesta en fun cionamiento de un Correo de Ejército en las Islas Malvinas. Lo expresado se realizó para satisfacer las exigencias de la Fuerza.

c. No obstante lo expresado, se considera que las medidas adop tadas permitieron el funcionamiento del Servicio. Cabe seña lar que la restricción existente en el transporte de la correspondencia, significó la principal limitación, lo que afectó la continuidad de los envíos desde el continente hacia las Islas Malvinas, aspecto este que, se considera, no permitió satisfacer óptimamente las exigencias del Mantenimiento de la Moral de los efectivos empeñados en las operaciones.

d. Como enseñanza principal corresponde expresar, que todas las medidas para la organización y funcionamiento del Servicio Postal, deben adoptarse con anticipación a la iniciación del conflicto, y deben basarse en previsiones de carácter Conjunto.

Foliación correcta: tres fojas


3

3

2

Inv 722
7. 12 8